GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Int.: 8016027

MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR V SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

04 SEP 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 212999

SANTIAGO, 08 de Agosto de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: a)que con fecha 24 de Mayo de 2016 la /OLCY de nacionalidad HAITIANA , solicitó extranjera doña Michel-Love VOLCY visacion de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (3) N°2747 de fecha 24 de Julio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Michel-Love VOLCY de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjeria establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en la articulos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloria General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación do TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera dona Mich !-Love VOLCY de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contra desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a so respectivo, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento opor uno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al 3.afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la linección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

1 AST

GCH/PVS/WM/12 [718] 08\08\2017

Distribución: Ministe: 6 Policia w.

.vest igaciones die Otparemento DE EXTRANJERIA MIGRACION SUPLENTE

Interesals Sección Junífica DEM

Archivo